



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 190/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cambio de Puesto de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicios,...

Fecha de iniciación: 21/12/2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Acuerdo de la Comisión Permanente de este Consorcio adoptado con fecha 22 de octubre de 2021, quedaron aprobadas las bases genéricas para la provisión de puestos vacantes, en comisión de servicios. Con fecha 6 de noviembre de 2021 se publican las citadas bases en el B.O.R.M. número 257. Con fecha 30 de diciembre de 2022 se dicta Resolución 160/2022 de la Presidencia del Consorcio aprobando las bases específicas y convocatoria de provisión temporal en comisión de servicios de 1 puesto vacante de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, quedando publicada la convocatoria en la página web y tablón de anuncios de este Consorcio con fecha 16 de enero de 2023.

Con fecha 16 de febrero del presente, la Comisión de Valoración constituida al efecto, ha formulado propuesta a favor del aspirante D. Teófilo Carpio Tovar, con NIF. nº 52.802.057 Z, funcionario de carrera de de la CARM.

Considerando que el aspirante seleccionado ha presentado, dentro de plazo, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como informe favorable de su Administración de procedencia.

Considerando el artículo 36.3 del Real Decreto 364/1995 de 10 marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que establece que “los puestos de trabajo adscritos a funcionarios, temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”, y artículo 64 de la misma norma, que establece que “cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo, estableciendo así mismo que las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”, así como las bases genéricas para la provisión de puestos vacantes en el Consorcio en comisión de servicios aprobadas por la Comisión Permanente del Consorcio en sesión celebrada con fecha 22 de octubre de 2021, y base quinta de las bases específicas anteriormente señaladas que rigen el proceso.





Vista la propuesta de resolución PR/2023/81 de 16 de febrero de 2023.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, en concordancia con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia **RESUELVE**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resolver el concurso convocado para nombramiento en comisión de servicios de 1 puesto vacante de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, a favor del aspirante seleccionado dentro del citado proceso y que se indica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACION DEFINITIVA
TEOFILO CARPIO TOVAR	52.802.057 Z	8,25

SEGUNDO. Autorizar el nombramiento en comisión de servicios de **D. TEÓFILO CARPIO TOVAR con DNI 52.802.057 Z,** con efectos desde el **1 de MARZO de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024**, por periodo de un año prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. No será posible una prórroga más allá de los dos años.

TERCERO. Notifíquese al aspirante seleccionado.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Juan María Vázquez Rojas

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la





notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Murcia, a fecha de la firma. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

